



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se determinan las normas por las que regirá el acto del sorteo para la designación de los vocales de los tribunales que han de seleccionar a los participantes en los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos docentes regulados por la Ley Orgánica de Educación.

Antecedentes

Estando prevista, con una periodicidad anual, la celebración de procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y al objeto de que el personal docente que debe formar parte como vocales de los tribunales pueda conocer, con suficiente antelación, el apellido con que se iniciará la designación del profesorado que debe constituir los tribunales calificadores de tales procedimientos, es necesario realizar el correspondientes sorteo.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto del Presidente del Principado 34/2008, de 26 de noviembre, reestructura las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segundo.—Por Decreto 121/2008, de 27 de noviembre, modificado por Decreto 3/2010, de 13 de enero, de primera modificación del anterior, se determina la estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, atribuyendo al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" las competencias y funciones en materia de selección de personal funcionario.

Tercero.—Por Resolución de 22 de enero de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno (BOPA del veinticinco), se delegó el ejercicio de competencias en los titulares de sus órganos centrales y jefatura de servicio, asignando a la titular del mencionado Instituto la adopción de cuantos actos se deriven de las convocatorias para la provisión de plazas vacantes de funcionarios.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.—Realizar el sorteo para determinar los vocales de los tribunales el viernes 16 de abril, a las 10.30 horas, en los locales del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que consistirá en determinar aleatoriamente un número que denominaremos número "p", entre cero (0) y cien (100), con dos decimales, que servirá de referencia para la selección de los vocales. La determinación del número "p" se realizará por el sistema de lotería, en el que se extraen los dígitos que corresponden a unidades, decenas, décimas y centésimas. Dicho número "p" se ha de entender como un porcentaje. En cada especialidad convocada en el procedimiento selectivo hemos de considerar el p% del total de la lista y, a partir del valor determinado, se irán seleccionando los funcionarios de carrera según las necesidades de cada especialidad.

Se levantará acta con el resultado del sorteo que, en todo caso, deberá realizarse teniendo en cuenta los criterios expuestos y que se publicará en la página web del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el portal educativo de la Consejería de Educación y Ciencia www.educastur.es

Segundo.—Posteriormente, la Dirección General competente en materia de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia confeccionará una lista, por cuerpos y especialidades, con los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes afectados por la convocatoria, que se encuentren prestando efectivamente servicios docentes en centros, programas o servicios educativos ubicados en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias durante el curso escolar 2009/2010.

El listado de funcionarios de carrera, aprobado por Resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", se hará público en la página web de citado instituto, en los tablones de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación y en el portal educativo www.educastur.es, pudiendo los interesados presentar alegaciones por omisiones, errores o solicitar su exclusión por las causas que se indican en el apartado siguiente.

Los funcionarios que no estando en el listado no formulen alegaciones contra su omisión decaerán en su derecho a participar en los tribunales.

Las citadas alegaciones deberán ir dirigidas a la titular de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".



Tercero.—Excluir de oficio del listado a las personas que se hallen en las siguientes situaciones o funciones:

- a) Directores, Secretarios y Jefes de Estudios de centros educativos y Directores de centros del profesorado y de recursos.
- b) Los funcionarios que ejerzan actividades sindicales para las que se les haya concedido el correspondiente permiso.
- c) Los funcionarios que ocupen puestos en órganos de la Administración.
- d) Quienes hayan solicitado jubilación.
- e) Los funcionarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal de larga duración.

Cuarto.—Serán admisibles como causas de exclusión o abstención, a petición de los interesados, las que a continuación se indican:

- a) La imposibilidad derivada de enfermedad o accidente, debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería competente en materia de Educación.
- b) Las situaciones de maternidad o riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería competente en materia de Educación.
- c) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos al amparo del artículo 48.1, apartados f), g), h) e i) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril).
- d) De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- e) Cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).
- f) Cualquier otra causa, debidamente motivada, que a juicio de la Dirección del Instituto de Administración Pública "Adolfo Posada", justifique la exclusión.

Quinto.—Aquellos funcionarios a quienes no se conceda expresamente la exclusión o abstención solicitada quedarán obligados a participar en los órganos de selección, y podrán ser nombrados vocales de los tribunales.

Sexto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de abril de 2010.—La Directora del IAAP, P.D. de Resolución de 22-01-2010 (BOPA de 25-01-2010).—8.313.